CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato que ahora se licita, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación del contrato de concesión del servicio de bar cafetería del Hogar de la Tercera Edad de Oyón-Oion.

El contrato que se regula en este pliego es un contrato de concesión de servicios de acuerdo a la descripción normativa del artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La retribución a la contratista proviene exclusivamente de las ventas de los productos que en el bar cafetería del Hogar de la Tercera Edad se expendan y la contratista asume el riesgo operacional de la explotación del servicio.

En todo caso resulta de aplicación lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios por la administración, en procedimiento abierto, restringido o negociado, en adelante PCAP en las prescripciones que expresamente se indica.

2.- REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR

Ver PCAP, cláusula 9.

3.- CONDICIONES DE LA PRESTACION Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.- La explotación del bar del Hogar de la tercera edad se ajustará a las siguientes condiciones:

- El bar cafetería del Hogar de la Tercera Edad de Oyón-Oion es un establecimiento público de grupo II de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- La concesión del servicio de bar cafetería no exime de la necesidad de licencia para colocar cualquier tipo de mobiliario, parasoles o toldos en la vía pública de Oyón-Oion. La colocación de mesas y sillas estará sujeta a previa licencia municipal.
- La concesión del servicio de bar cafetería no supone "per se" exención de la tasa de ocupación de terrenos de uso público con sillas, mesas y veladores ni de la tasa por prestación del servicio de recogida de RSU.
- La instalación permanecerá abierta durante todo el año. El servicio de bar cafetería estará abierto al público al menos durante el horario semanal de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 22:00 horas de martes a domingo. O sea, el descanso semanal, en su caso será en lunes.

3.2. La adjudicataria deberá abonar al Ayuntamiento un canon de explotación anual no inferior a 2.400 euros. El importe del canon será el que resulte de la oferta y que se fijará en la adjudicación definitiva. El pago de este canon se fraccionará por meses vencidos y el ingreso material del mismo en las cuentas del ayuntamiento de Oyón-Oion deberá realizarlo la adjudicataria entre los días 1 y 7, ambos inclusive del mes siguiente al mes vencido.

En cualquier caso, la contratista viene obligada a devengar el canon de explotación anual ofertado sin que quepa excusa por no abrir.

Será causa de resolución del contrato el haber dejado de pagar un trimestre completo del canon previo procedimiento administrativo de la audiencia del interesado. También procederá el prorrateo del importe en los supuestos de resolución o finalización del contrato.

3.3. La prestación del servicio se efectuará a riesgo y ventura de la adjudicataria (ver prescripción 1). Los ingresos que se generen por las ventas serán para la adjudicataria; pero sí se hará cargo del coste

de los suministros de materia prima, así como de la aportación de aquellos elementos necesarios para su explotación que no estén incluidos en el inventario.
Durante la ejecución del contrato, el local e instalaciones deberán estar en perfectas condiciones de higiene y limpieza, observándose en todo momento la normativa vigente al respecto, siendo de cuenta de la adjudicataria los gastos de limpieza, conservación y mantenimiento del local, maquinaria, instalaciones y utillaje. La adjudicataria se obliga a cumplir con periodicidad las tareas de limpieza. La contratista dotará a su personal de útiles y protección para su realización y aplicando las medidas preventivas de manipulación de productos químicos. El establecimiento deberá fomentar unas condiciones adecuadas de aspecto, olor e higiene, que generen satisfacción en las personas que utilizan las instalaciones.
Únicamente correrán a cargo de la administración concesionante los costes de suministro eléctrico, agua y gas, pero la adjudicataria tiene la obligación de hacer un uso razonable y mesurado de dichos suministros.
3.4. Tanto el contratista, como el personal a su cargo que efectúe la prestación del servicio, se obliga a cumplir y estar al corriente en todo momento de todas las obligaciones en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, reglamentación técnico - sanitaria, manipulación de alimentos, derechos sindicales y, en general, todas las obligaciones que la normativa vigente impone a las empresas. Del mismo modo, viene obligado a identificar ante la responsable municipal del contrato a todos los trabajadores que contrate la adjudicataria.
Los que tengan contacto directo con los alimentos, deberán tener un certificado o carnet de formación y manipulación de alimentos que será revisado periódicamente y el vestuario establecido en la normativa de aplicación vigente. La plantilla deberá ser adecuada y acorde con el tamaño del establecimiento y está fijada cumpliendo la normativa vigente y siguiendo criterios de adecuación profesional, exigiéndose la titulación correspondiente y los conocimientos necesarios, de acuerdo al tipo de actividad y usuarios del centro dando cumplimiento a la Ley de prevención de riesgos laborales. En ningún caso se presumirá, la existencia de relación laboral o funcionarial alguna entre la administración concesionante y la adjudicataria, así como tampoco respecto del personal que pueda contratar para el servicio de cafetería y comedor.
3.5. La adjudicataria, deberá tener suscrito un contrato de seguro de responsabilidad civil con un importe mínimo de 300.000 euros para la cobertura como mínimo, de los siguientes riesgos:
-Posibles daños materiales o corporales ocasionados por la adjudicataria, sus empleados o personas dependientes.
- La responsabilidad civil derivada de los servicios que conlleva la explotación del bar cafetería: servicio de comidas/manipulación de alimentos, esto es, los daños y perjuicios derivados de intoxicación alimentaria.
- No deberá de figurar entre las exclusiones de la póliza ni como exclusiones generales a todas las coberturas, ni como exclusiones especiales, ninguna exclusión que afecte a obligaciones que la adjudicataria debe cumplir con arreglo a los pliegos que rigen este procedimiento y por las que pueda ser reclamado civilmente.
- Momento de entrega de la póliza: con la formalización del contrato, y deberá de mantenerse en vigor durante el tiempo que dure el servicio, lo que acreditará ante la Administración cuando ésta lo requiera.
3.6. La adjudicataria se comprometerá a seguir en todo momento las observaciones que, de orden general, le sean formuladas por los representantes municipales y, concretamente, aquellas que, para el mejor funcionamiento del servicio, le sean comunicadas por la Dirección del Centro.
3.7. La administración concesionante se reserva el derecho de inspección permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y sanitarias o de cualquier otro orden que genere su actividad y la concesionaria deberá acreditar y justificar, siempre que sea requerida por la administración concesionante, el cumplimiento de las citadas obligaciones mediante la exhibición de la documentación y comprobantes que le sean exigidos, y poner a disposición de la administración concesionante los libros contables, las liquidaciones de la Seguridad Social, los recibos de los salarios, las declaraciones de los inspectores y, en general, toda la documentación disponible para poder comprobar su correcto cumplimiento, sin perjuicio de la que corresponda a los organismos competentes en la materia. Serán de cuenta de la adjudicataria

todas las obligaciones de orden económico, financiero y fiscal que puedan derivarse del trabajo contratado, especialmente en lo referente a sus proveedores.
3.8**.** Los cierres temporales o definitivos en los que se presta el servicio, no generarán para la adjudicataria derecho a indemnización alguna.
3.9. La adjudicataria podrá contar para la prestación del servicio con los elementos que en la actualidad existen y son propiedad municipal y cuyo inventario se adjunta en el Anexo II**.** La adjudicataria, queda obligado a complementar a su cargo cuantos otros elementos sean precisos para el desarrollo de su actividad, así como a proceder a la sustitución, reparación o reposición de aquellos relacionados en los inventarios de propiedad municipal siempre y cuando dure el periodo de amortización del mismo. Las inversiones efectuadas por el contratista en nuevos bienes muebles, serán de su propiedad a la finalización del contrato.
3.10. La adjudicataria deberá conocer la legislación con relación a vertidos y residuos, que será de obligado cumplimiento.
La adjudicataria tendrá la obligación de implantar un sistema de separación y recogida de residuos acorde con un mejor comportamiento medioambiental.
La adjudicataria debe sustituir, siempre que sea posible, los envases de un solo uso (refrescos y agua) por envases de vidrio retornable. Así como eliminar el uso de vasos de papel o de plástico de un solo uso y emplear vasos de vidrio, salvo en periodos de fiestas.
La adjudicataria deberá adquirir mercancías envasadas en material reciclable, mejor retornable
3.11. La adjudicataria no podrá realizar ninguna obra de reforma sin autorización previa de los responsables municipales. En caso de ser autorizadas, pasarán a ser propiedad de la administración concesionante las obras o reformas efectuadas al finalizar, por cualquier motivo, la adjudicación del servicio, sin que la concesionaria pueda reclamar a la administración concesionante por este concepto ninguna cantidad.
3.12. La adjudicataria podrá proceder a la instalación de máquinas expendedoras de líquidos o sólidos necesitando la previa autorización de la administración concesionante. Los gastos que pudiesen ocasionar de instalación y mantenimiento correrán a cargo de la empresa adjudicataria.
La adjudicataria podrá proceder a la instalación de máquinas de azar necesitando la previa autorización de la administración concesionante.
La adjudicataria se obliga a la prohibición del consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
La adjudicataria deberá exhibirse un letrero, cartel o placa que cumpla con lo exigido en el artículo 29 del Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas.

4.- PRECIO DEL CONTRATO El precio del contrato lo constituye el volumen de ingresos que se generen por los servicios prestados a los usuarios.

5.- DURACION DEL CONTRATO La duración prevista del contrato es desde 1 de julio de 2023 o fecha de formalización del contrato y hasta el 30 de junio de 2026 o el cumplimiento del plazo de 3 (tres) años desde la fecha de formalización con posibilidad de prórroga expresa hasta el 30 de junio de 2027.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL LICITADOR
Ver PCAP, cláusula 9.
Declaración apropiada de entidad financiera en la que se indique que la licitante tiene una solvencia adecuada y suficiente para la realización del objeto del contrato por el importe y durante el tiempo de desarrollo del mismo.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR
Ver PCAP, cláusula 9.
Contratos similares (al menos 6 meses de servicios de bar cafetería) en los cinco últimos ejercicios.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Ver Características particulares del contrato (en adelante CPC), letras L.1.

Mejor propuesta económica: 100 puntos. La evaluación se ajustará al procedimiento de regla de tres simple directa, esto es la mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA
Ver PCAP cláusula 24 y CPC letra K.

PROTECCIÓN DE DATOS
No ha lugar.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL Y DE TIPO LINGÜÍSTICO Y OTRAS CONDICIONES ESPECIALES.
Ver CPC, letra N.2. N.3 y N.4.

El adjudicatario, deberá tener suscrito un contrato de seguro de responsabilidad civil con un importe mínimo de 300.000 euros para la cobertura como mínimo, de los siguientes riesgos:
-Posibles daños materiales o corporales ocasionados por el adjudicatario, sus empleados o personas dependientes´
- La responsabilidad derivada del servicio de comidas/manipulación de alimentos, esto es, los daños y perjuicios derivados de intoxicación alimentaria.
- No deberá de figurar entre las exclusiones de la póliza ni como exclusiones generales a todas las coberturas, ni como exclusiones especiales, ninguna exclusión que afecte a obligaciones que el adjudicatario debe cumplir con arreglo a los Pliegos que rigen este procedimiento y por las que pueda ser reclamado civilmente.
- Momento de entrega de la póliza: Con la formalización del contrato, y deberá de mantenerse en vigor durante el tiempo que dure el servicio, lo que acreditará ante la Administración cuando ésta lo requiera.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Ver PCAP cláusula 36.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Ver PCAP cláusula 56.

DILIGENCIA. - La extiendo yo, para hacer constar que este pliego de prescripciones técnicas del contrato de concesión del servicio de bar cafetería del Hogar de la Tercera Edad de Oyón-Oion, ha sido aprobado por la alcaldía del Ayuntamiento de Oyón-Oion el día 21 de febrero de 2024.

El secretario del ayuntamiento: Alfredo S. Sastre de A.